En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 (Veintisiete) del mes de octubre de 2014 (Dos mil catorce), comparecen por una parte la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, a través de su representante legal para efectos de contratación **Doctor Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMPRADOR",** y por otra parte la persona moral/jurídica **BIZIT 4U CONSULTING, S.C.,** a través de su **Administrador General Único,** quien tiene Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como suscripción de títulos y operaciones de crédito, **ING. CÉSAR ANTONIO JIMÉNEZ VELASCO** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"VENDEDOR".** Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara el "COMPRADOR":

a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga el artículo 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 en sus fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

c) Que en el Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de

V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
OL. MODERNA CP. 44190
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Jalisco, de fecha 03 (Tres) del mes de octubre del año 2014 (Dos mil catorce), se autorizó a la Dirección General de Administración, para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para realizar los trabajos inherentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO".**

e) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Av. Niños Héroes #2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "VENDEDOR":

f) Que es una persona jurídica denominada **BIZIT 4U CONSULTING, S.C.** constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 1436 (Mil cuatrocientos treinta y seis), pasada en los folios del 14609 al 14621 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 10 de Noviembre 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 102 de esta municipalidad, Lic. Lic. Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco con el folio mercantil electrónico N° 23949 (Veintitrés mil, novecientos cuarenta y nueve), Número de Prelación 540872 (Quinientos cuarenta mil, ochocientos setenta y dos) con fecha 07 de diciembre de 2010.

g) Que el **ING. CÉSAR ANTONIO JIMÉNEZ VELASCO** acredita su personalidad mediante escritura pública número 1437 (Mil cuatrocientos treinta y siete), asentada en los folios del 14622 al 14627 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 10 de Noviembre 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 102 de esta municipalidad, Lic. Lic. Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco con el folio mercantil electrónico N° 23949 (Veintitrés mil, novecientos cuarenta y nueve), Número de Prelación 540872 (Quinientos cuarenta mil, ochocientos setenta y dos) con fecha 08 de diciembre de 2010, en la que consta que es Administrador General Único con Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como suscripción de títulos y operaciones de crédito, así como suscripción de títulos de crédito de la persona jurídica denominada **BIZIT 4U CONSULTING, S.C.** así mismo manifiesta BAJO PROTESTA DE

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
OL. MODERNA CP. 44190
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

DECIR VERDAD, al momento de la firma de este contrato, dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

h) Que su domicilio legal para los efectos de este contrato se encuentra ubicado en Rembrandt número 5235, en la Colonia Real Vallarta, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45020.

Ambas partes declaran:

i) Que se llevó a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"** publicada en la página de Internet www.asej.gob.mx así como en el periódico "El Informador" el día 07 (Siete) de octubre de 2014 (Dos mil catorce).

j) Que el **"VENDEDOR"** resultó ganador de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"**, de acuerdo a lo señalado en el resolutivo primero del fallo de adjudicación, de fecha martes 21 (Veintiuno) del mes de octubre del año 2014 (Dos mil catorce), en virtud de que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en bases y ofertó la propuesta económica solvente más baja, conforme al análisis que se llevó a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de un sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia, cuya descripción corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el **"VENDEDOR"** en la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA**

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO", misma que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.- El plazo de entrega e instalación del sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, será a más tardar el día 24 (Veinticuatro) de noviembre del año 2014 (Dos mil catorce), fecha en la que el **"VENDEDOR"** se comprometió, firmando de conformidad dentro de su propuesta técnica y económica presentada dentro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Si el **"VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos adjudicados materia de este contrato o de los servicios de instalación plasmados en la cláusula primera y segunda de este contrato, podrá solicitar al **"COMPRADOR"** una prórroga con mínimo 05 cinco días con antelación a la fecha de entrega establecida en el párrafo que antecede; el **"COMPRADOR"** resolverá lo conducente a la prórroga solicitada, y notificará por escrito al **"VENDEDOR"** dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de dicha prórroga.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a entregar e instalar el sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia y los servicios descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato, en el número 2409 de la Av. Niños Héroes, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, **previo aviso al teléfono** 36794500 ext. 1141, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de $693,959.31 (Seiscientos noventa y tres mil, novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.) I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido; por todos y cada uno de los conceptos estipulados en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA. REQUISITOS PARA EL PAGO.- El **"VENDEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente con 2 dos copias simples al **"COMPRADOR"**, en la Dirección General de Administración del domicilio

V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
OL. MODERNA CP. 44190
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

señalado por el mismo (Lunes, revisión; y los viernes, pagos de 09:00 a 15:00 horas); las facturas electrónicas que deberán contener las especificaciones técnicas y de capacidad descritas en la cláusula primera de este contrato, por los importes correspondientes por cada concepto, conforme a la propuesta económica presentada por el **"VENDEDOR"** incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. desglosado.

a) El **"COMPRADOR"** realizará el pago o pagos en moneda nacional, por medio de cheques, después de que el **"VENDEDOR"** le haya entregado satisfactoriamente la factura o facturas electrónicas correspondientes que se señalan en el párrafo anterior y haya suministrado, instalado y cumplido a entera satisfacción del **"COMPRADOR",** todos y cada uno de los requerimientos establecidos, en la cláusula primera de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- El **"VENDEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en la cláusula primera de este contrato.

b) Dar aviso al **"COMPRADOR"**, por lo menos tres días antes de la entrega de sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia a efecto de realizar los movimientos administrativos necesarios que permitan la adecuada instalación.

c) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.

d) Dejar en funcionamiento adecuado y a la entera satisfacción del **"COMPRADOR"** el sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia.

e) Otorgar las garantías establecidas en la cláusula octava del presente contrato.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "COMPRADOR".- El **"COMPRADOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

a) Permitir el acceso al espacio donde el **"VENDEDOR"** entregará e instalará el sistema de control patrimonial con tecnología (RFID) de identificación por radiofrecuencia materia de este contrato.

b) Cubrir el monto total previsto en la cláusula cuarta y de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

a) GARANTÍA DE SERVICIOS Y FABRICACIÓN.- El **"VENDEDOR"** se obliga a garantizar por 02 (DOS) AÑOS el software materia del presente contrato y 03 (TRES) AÑOS en el equipamiento y accesorios contra defectos de fábrica.

b) GARANTÍA DE SUSTITUCIÓN DE MATERIALES.- El **"VENDEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder en caso de defectos, vicios ocultos, o falta de calidad en general en todos los materiales que sean suministrados e instalados; en caso de observarse cualquier defecto dentro de los períodos de cobertura antes plasmados, el **"VENDEDOR",** procederá, sujeto a la disponibilidad del fabricante y en un término de 4 a 6 semanas, a la sustitución completa de los elementos que presenten falla.

En caso de que los materiales suministrados e instalados por el **"VENDEDOR"** presenten fallas y no sean sustituidos o en su defecto, reparados, tendrá la obligación de resarcir los daños y perjuicios que esto ocasione al **"COMPRADOR"**, mismos que serán calculados y cuantificados en su momento, en caso de que este supuesto suceda.

c) GARANTÍA DE ANTICIPO Y FIANZA.- Ambas partes acuerdan que en caso de que **"VENDEDOR"** solicite el pago de algún anticipo, éste será a contra entrega de póliza de fianza. El anticipo solicitado no podrá ser mayor al equivalente 30% (Treinta por ciento) sobre el monto total fijado en la cláusula cuarta de este contrato.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
OL. MODERNA CP. 44190
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

la póliza de fianza requerida; que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia.

El pago de la fianza es independiente del que se reclame al fiado por concepto de penas convencionales, estipuladas en el contrato garantizado. Esta fianza no es excluyente de la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra de nuestro fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato que puede exceder del valor considerado en esta póliza.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL.- Se aplicará una pena convencional del 10% (Diez por ciento) del importe del bien o servicio no entregado a tiempo, a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de entrega indicada en la cláusula segunda de este contrato.

En caso de que el **"VENDEDOR"** se encontrara en el supuesto marcado en el párrafo primero de la cláusula segunda de este contrato, la pena convencional comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga, en caso de habérsele otorgado.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión del presente contrato y sin responsabilidad para el **"COMPRADOR"** las siguientes:

a) El incumplimiento en que incurra el **"VENDEDOR",** de cualquier cláusula establecida en este contrato.

b) El incumplimiento en que incurra el **"VENDEDOR"** respecto de las obligaciones contraídas dentro de las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/2014 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL CON TECNOLOGÍA (RFID) DE IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUENCIA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

c) Una vez aplicada la penalización establecida en la cláusula novena de este contrato y si el **"VENDEDOR"** excediera de los 10 (diez) días naturales de retraso.

DÉCIMA PRIMERA. SALVEDAD.- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes.

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 24 (Veinticuatro) de octubre de 2014 (Dos mil catorce).

EL "COMPRADOR"
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

EL "VENDEDOR"
BIZIT 4U CONSULTING, S.C.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;
Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

ING. CESAR ANTONIO JIMENEZ VELASCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx